PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 692 -2024-OP-HONADOMANI-SB.

Resolución Administrativa

Lima, 21 de NOVIEMBRE de 2024

VISTO:

El Expediente N° 00503-2018, presentado por doña: **María ROMÁN ALLCA VDA. DE QUISPE**, mediante el cual solicita reconocimiento y pago de intereses legales por los devengados del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 037-94, que correspondió a su señor esposo el ex-Pensionista Emilio QUISPE CARPIO;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público, señala que es el conjunto de normas, principios y procesos que regulan el ingreso, los derechos y deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, señala: "Otórgase a partir del 01 de julio de 1994, una bonificación especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal ubicado en la Escala 11 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM que desempeñan cargos Directivos o Jefaturales; de conformidad a los montos señalados en el Anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia";

Que, de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley Nº 25920, que señala: "el interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del día siguiente de aquél en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño";

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 416-SA-OP-HONADOMANI-SB-2006 del 02 de noviembre de 2006, se reconoció al ex–Pensionista Emilio QUISPE CARPIO(+) el derecho a percibir los devengados producto de la aplicación del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 037-94, por el monto de: S/. 21,186.78, en virtud de la sentencia recaída por el Expediente Judicial Nº 38272-2004-0-1801-JR-CI-32, sin reconocimiento de intereses legales;

Que, el indicado ex–servidor fallece el 09 de julio de 2012, y su señora esposa **María ROMÁN ALLCA VDA. DE QUISPE**, mediante el expediente del visto, solicita el reconocimiento de los intereses legales que le correspondía a su señor esposo, para lo cual presenta el Acta de Defunción, expedido por la Reniec y, la Sucesión Intestada, mediante la cual la declaran beneficiaria única del citado ex-servidor, la misma que se encuentra inscrita en Registros Públicos con la Partida Nº 13982277 Asiento A0001 del Título Nº 2017-02582670;

Que, se ha efectuado el cálculo de intereses legales generados por el pago de los devengados del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 037-94, el mismo que arroja una cantidad de: S/. 9,702.38 por el periodo comprendido entre el 01 de julio de 1994 hasta el 31 de diciembre de 2010;

Que, en virtud del análisis efectuado de los numerales 3.1 al 3.5 del Informe Técnico Nº 465-EPByP-OP-OEA-2024-HONADOMANI-SB el Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones, ha concluido que al ex-Pensionista Emilio QUISPE CARPIO, le correspondió reconocer su derecho de percibir intereses legales generados por el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 037-94, por el periodo de julio 1994 a diciembre 2010, por el monto de: S/. 9,702.38;

MINISTERIO DE SALUD - HONADOMANI "San Bartolomé" - OFICINA DE PERSONAL

C. MURTADO CH.

Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31953 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, la Resolución Ministerial Nº 001-2024/MINSA numeral 13.2 del artículo 13 de delegación de facultades;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor de la ciudadana **María ROMÁN ALLCA VDA. DE QUISPE** identificada con DNI. Nº 06861443, el derecho a percibir intereses legales laborales por los devengados del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 037-94, por el periodo de julio 1994 a diciembre 2010, por la suma total de: **NUEVE MIL SETECIENTOS DOS CON 38/100 SOLES (S/. 9,702.38)**, al ser beneficiaria única del ex-Pensionista Emilio QUISPE CARPIO.

Artículo 2.- Disponer que el egreso que demande el cumplimiento del pago señalado en el artículo 1 de la presente resolución, se abonará por única vez, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la respectiva cadena de gasto.

Artículo 3.- Señalar que la presente resolución se encuentra supeditada a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación, en amparo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la interesada y a los estamentos de la Institución que correspondan.

Artículo 5.- Disponer al Área de Legajo - SINPER, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del ex-Pensionista Emilio QUISPE CARPIO.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOMÉ"
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

EYVT/DSIZ/stmg.
c.c: Archivo (01)
Equipos de Oficina (05)
Interesado (01)